

INFORME SOBRE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN (EXPEDIENTE 199/2024)

En relación con la propuesta de tramitación del contrato con número de expediente 199/2024, cuyo objeto es la prestación del servicio de telefonía y acceso a internet de la Cámara de Cuentas de Aragón, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y de normas concordantes, se informa lo siguiente:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de telefonía y acceso a internet de la Cámara de Cuentas de Aragón (CCA en adelante).

2. Procedimiento de adjudicación

Procedimiento abierto de tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, el cual es objetivo.

3. Criterios de solvencia y adscripción de medios

Visto el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia, fijados de conformidad con lo establecido en los artículos 87 a 90 de la LCSP:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no inferior a 35.225,72 €

Se ha fijado este umbral en 1,5 veces el valor estimado del contrato al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.



Solvencia técnica y profesional: Haber realizado en los últimos tres años, al menos, tres servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, por un importe total acumulado (sin incluir impuestos y pudiendo contabilizar más de tres servicios en caso de tenerlos) igual o superior a 4.680,19 €.

En este caso también se ha buscado requerir una solvencia adecuada al objeto del contrato sin que la exigencia sea restrictiva para los licitadores, considerándose el número de trabajos suficientes para demostrar la experiencia real en el campo de la prestación licitada y el importe acumulado congruente con la anualidad media del contrato al suponer un 70% de ella.

Además, dadas las características técnicas del contrato, se ha considerado necesario establecer como criterios de solvencia estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- Certificado de gestión de la calidad ISO 9001.
- Certificado de gestión de servicios de tecnologías de la información ISO 20000.
- Certificado de gestión de la seguridad de la información ISO 27001.

Por último, dadas las características del servicio a prestar y la existencia de variables objetivas que permitirán medir el cumplimiento del contrato como los acuerdos de nivel de servicio, no se considera necesario exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, medios personales.

4. Criterios de adjudicación

En la valoración de proposiciones para la determinación de la mejor oferta se ha escogido únicamente el criterio de precio, escogiendo para su cuantificación la fórmula establecida en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y aplicando un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. Asimismo, la fórmula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.



5. Condiciones especiales de ejecución

La LCSP exige el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una condición especial de ejecución referida a consideraciones ambientales, sociales, o de innovación, vinculadas con el objeto del contrato. Estas condiciones deben suponer un extra para la correcta ejecución del contrato, imponiendo a todos los posibles licitadores una forma específica de cumplir con el contenido del contrato.

En el caso de esta licitación, al ser un contrato de servicios en el que, por sus características, no se exige adscripción de medios, se ha optado por la condición especial de ejecución de tipo medioambiental, quedando el adjudicatario obligado a disponer de asistencia en remoto para realizar todas las tareas incluidas en el objeto del contrato, con el objetivo de eliminar los desplazamientos del personal técnico de los adjudicatarios a la sede de CCA y con ello reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, además de agilizar notablemente la resolución de las peticiones e incidencias.

Documento firmado de forma electrónica.

El director de tecnologías y sistemas de información

Jose María Ortiz de Zárate Bobadilla

